



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 21 de junio de 2024

VISTO: El Informe N° 318-2024-SGEI-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorandum N° 0500-2024-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005600 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 4226-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0754-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 0682-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0171-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0112-2024-GM/MDPP, Resolución Jefatural N° 0109-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0848-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0111-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 024-2024 de la Presidenta del Comité de selección, Proveído N° 367-2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 215-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 48 del referido reglamento, establecen las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, el numeral 41.1 del reglamento precitado, dispone que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del mismo precepto normativo dispone que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4 establece que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización de la Entidad";

Que, el artículo 47 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;



Que, a través del Informe N° 318-2024-SGEI-GIP/MDPP de fecha 17 de abril de 2024, la Subgerencia de Estudios de Inversión, recomienda que a fin de reducir el peligro al cual se encuentran expuestos los peatones y vehículos que transitan por la Jr. La Coronela de la Asoc. De Viv. La Rinconada Alta Puente Piedra, Av. La Grama Oeste de la Asoc. Civil Las Colinas de Puente Piedra, Calle 3 de la Agrupación Familiar Villa Norte de Puente Piedra, Calle A y Rotonda de la Asociación de Interés Social Los Huertos de Santa Rosa del Sector La Grama – Distrito de Puente Piedra; se requiere el perfilado de taludes;



Que, con Memorandum N° 0500-2024-GIP/MDPP de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, atender el requerimiento a todo costo del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama – Distrito de Puente Piedra, solicitada por la Subgerencia de Estudios de Inversión, a fin de mitigar la problemática expuesta, adjuntando el Pedido de Servicio N° 002083-2024) y Términos de Referencia;

Que, por medio de la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005600 de fecha 8 de mayo de 2024, se solicita la misma con el fin de realizar el proceso de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama, para la Gerencia de Inversiones Públicas;

Que, siendo el Memorandum N° 4226-2024/MDPP-OGPPI de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal CPP SIGA N° 3696 / CCP SIAF N° 3727, por el concepto de Servicio de Mantenimiento Preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector Grama para la Gerencia de Inversiones Públicas, por un monto de S/ 127.056.60 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis con 60/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0754-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina de Logística hace de conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo al análisis efectuado a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, al no encontrarse dicho requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se eleve a la Gerencia Municipal, la modificación vía Inclusión de, Plan Anual de Contrataciones 2024 – Séptima Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, incluyendo el Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Servicio de Mantenimiento Preventivo de Caminos con el Perfilado de Taludes en el Sector La Grama	Servicio	Adjudicación Simplificada	Mayo	18 – Caron y Sobrecanon regalías -rentas de aduanas y participaciones.	S/. 127.056.60 (Ciento Veintisiete Mil Cincuenta y Seis con 60/100 Soles)



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, de igual manera con Memorándum N° 0682-2024/MDPP-OGAF de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, ante ello, mediante el Informe N° 0171-2024/MDPP-OGAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, recomendando la emisión de la resolución correspondiente:

Que, asimismo con Resolución de Gerencia Municipal N° 0112-2024-GM/MDPP del 17 de mayo de 2024, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Séptima Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, considerando la convocatoria mediante Adjudicación Simplificada, del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama, para la Gerencia de Inversiones Públicas;

Que, con Resolución Jefatural N° 0109-2024/MDPP-OGAF de fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó el Expediente de la Contratación para el Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama, que ha sido requerido por la Subgerencia de Estudios de Inversión, con Informe N° 0318-2024-SGEI-GIP-MDPP, por el monto estimado de S/ 127,056.60 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis con 60/100 soles);

Que, a través del Informe N° 0848-2024/MDPP-OGAF-OL, del 30 de mayo de 2024, la Oficina de Logística, propone la Designación del Comité de Selección, encargado de llevar el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de camino con el perfilado de taludes en el Sector La Grama, de la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, con Resolución Jefatural N° 0111-2024/MDPP-OGAF de fecha 31 de mayo de 2024, se designa el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de camino con el perfilado de taludes en el Sector La Grama de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima; estableciendo a los miembros titulares y suplentes;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 024-2024 de fecha 19 de junio de 2024, el Comité de selección, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento: Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDPP -Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama del Distrito de Puente Piedra, con un valor estimado de S/ 127,056.60 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis con 60/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, sobre el Informe N° 215-2024/MDPP-OGAJ del 21 de junio del 2024, esta Oficina General emite opinión favorable para la Contratación Directa para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama del Distrito de Puente Piedra, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama del Distrito de Puente Piedra, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por el valor estimado de S/ 127,056.60 (Ciento veintisiete mil cincuenta y seis con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0111-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la Contratación Directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL